

Página 1 de 10	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012		
Versión: 1		

**POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL**



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SUMINISTRO N° 96-8-201891-21**

Señor
JUAN DIEGO PACHON CHARRY
Representante legal
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS
CALLE 31 SUR No 15 – 81 Zona Industrial
juridicagrupomom@gmail.com
NEIVA, HUILA

ASUNTO: Aceptación oferta proceso **PN HOCEN MI 098 2021**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN HOCEN MI 098 2021**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye la Carta de Aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO No.	96-8-201891-21
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogota D.C.
CARGO	Director (E) Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 189 del 19 de Noviembre del 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS NIT: 900.413.914-4 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DIEGO PACHON CHARRY DOC. IDENTIDAD: C.C. 7.709.183 CIUDAD NOTIFICACIÓN: NEIVA, HUILA

	DIRECCIÓN: CALLE 31 SUR No 15 – 81 Zona Industrial TELÉFONO: 3183403550 E-MAIL: juridicagrupomom@gmail.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo de la presente carta de aceptación, tanto en la etapa contractual como pos contractual al E-MAIL aquí relacionado, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 <i>"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i> .
CONSIDERANDOS	La presente carta de aceptación de la oferta se deriva del PROCESO PN HOCEN MI 098 2021 .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo del Responsable del Servicio de Nutrición del Hospital Central Policía Nacional, o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Médico del Hospital Central de la Policía Nacional quien le delimitará las funciones que como supervisor deberá ejercer, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</i> , Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 <i>"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"</i> y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS-VALOR , de la presente Carta de Aceptación.
OBJETO	El objeto de la presente carta de aceptación es el SUMINISTRO DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ARTIFICIAL ENTERAL Y PARENTERAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL HOSPITAL CENTRAL. (GRUPO No. 1 JERINGAS, SONDAS, PARA ADMINISTRAR NUTRICIÓN)
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la presente carta de aceptación de la oferta asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$21.895.599,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , según los valores unitarios contenidos en el ANEXO No 1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS-VALOR de este documento.
FORMA DE PAGO	<p>El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al contratista el valor de la presente Carta de Aceptación, en la ciudad de Bogotá, D. C. en un solo pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción del suministro de insumos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo b. Alta de almacén. c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando el suministro sea de origen extranjero). d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada para el pago. e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. <p>Los anteriores documentos deberán ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, el pago se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En</p>

	<p>todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p> <p>El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de Certificación Bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley.</p> <p>POCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura y suministrado los insumos por parte del Contratista, el Supervisor de la presente Carta de Aceptación, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"</i> y Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 <i>"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN."</i></p> <p>Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.</p> <p>Nota 2: Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en la cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.</p> <p>Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor de la presente carta de aceptación, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del suministro de los insumos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p> <p>Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</p> <p>El pago se realizará en la cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS ✓ BANCO: BANCOLOMBIA S.A. ✓ TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ✓ NUMERO DE CUENTA: 07673806028 ✓</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo de la presente carta de aceptación de la oferta, por valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$90.734.729,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2021 amparados mediante certificado</p>

[Firma]

de disponibilidad presupuestal SIIF 311221 del 8 de noviembre de 2021 y QUIPU No 2967 del 9 de noviembre de 2021, así:

GRUPO No. 1 JERINGAS, SONDAS, PARA ADMINISTRAR NUTRICIÓN (PARCIAL POR ITEM)			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021
1	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL CON GUIA 12 FR DE 109 A 114 cm	UNIDAD	9.240.000,00
2	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL CON GUIA 10 FR	UNIDAD	2.310.000,00
3	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL No.6 y 8 FR CON PUNTA PEDIATRICA	UNIDAD	879.187,00
4	SONDA DE ALIMENTACIÓN DE SILICONA Y POLIURETANO DE CORTA DURACION 6.5 A 12 FR	UNIDAD	646.412,00
5	JERINGAS DE IRRIGACION PARA SONDA DE NUTRICION CON ADAPTADOR LUER DE 60 CC PUNTA ENFIT	UNIDAD	8.820.000,00
TOTAL, ASIGNACION GRUPO No. 1			21.895.599,00
GRUPO No. 2 FILTROS PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021
1	FILTRO PARA ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL 1.2 MICRAS ADULTO	UNIDAD	4.755.400,00
2	FILTRO PARA ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL 0.2 MICRAS ADULTO	UNIDAD	654.174,00
3	FILTRO PARA ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL 1.2 MICRAS NEONATAL	UNIDAD	417.919,00
4	FILTRO PARA ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL 0.2 MICRAS NEONATAL	UNIDAD	163.544,00
5	FILTRO PARA ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL 1.2 MICRAS PEDIATRICO	UNIDAD	1.462.717,00
TOTAL, ASIGNACION GRUPO No. 2			7.453.754,00
GRUPO No. 3 KIT DE BOTONES DE GASTROSTOMIA Y EXTENSIONES DE GASTROSTOMIA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021
1	KIT BOTON DE GASTROSTOMIA CON SISTEMA DE FIJACION INTERNA POR BALON EN SILICONA 100%	UNIDAD	9.648.647,00
2	EXTENSIONES PARA BOTON DE GASTROSTOMIA	UNIDAD	832.729,00
TOTAL, ASIGNACION GRUPO No. 3			10.481.376,00
GRUPO No. 4 TUBOS DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2021
1	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 12 FR	UNIDAD	1.696.800,00
2	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 14 FR	UNIDAD	3.393.600,00
3	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 16 FR	UNIDAD	5.090.400,00
4	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 18 FR	UNIDAD	10.180.800,00
5	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 20 FR	UNIDAD	13.574.400,00
6	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 22 FR	UNIDAD	10.180.800,00
7	TUBO DE GASTROSTOMIA QUIRURGICA EN SILICONA no. 24 FR	UNIDAD	6.787.200,00
TOTAL, ASIGNACION GRUPO No. 4			50.904.000,00
TOTAL, ASIGNACION GRUPOS No. 1, 2, 3 y 4			90.734.729,00

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Carta de Aceptación de la oferta, será hasta el 27 de diciembre del 2021, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra en tiempo, durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución de la presente Carta de Aceptación.

FORMA DE EJECUCION

El suministro de insumos, se hará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo y con las garantías exigidas por el SUPERVISOR del contrato, a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS-VALOR de la presente Carta de Aceptación.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de la presente carta de aceptación será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación de la misma.

LUGAR DE ENTREGA

El suministro de insumos objeto de la presente carta de aceptación, deberán ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69 f No. 19 a -08 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica.

	De ser necesaria que la entrega sea realizada directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor del contrato realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	<p>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA debe suscribir a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente Carta de Aceptación incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte por ciento (20%) del valor total de la carta de aceptación. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia de la carta de aceptación garantizada. B) CALIDAD DE LOS INSUMOS: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los insumos que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total de la carta de aceptación, y deberá extenderse por la vigencia de la carta de aceptación y un (01) año mas PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción de la presente carta de aceptación y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la presente Carta de Aceptación, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la multa o la cláusula penal pecuniaria correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE aprobará o no la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la misma, por parte del CONTRATISTA. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el CONTRATISTA debe corregirla y ajustarla a lo pactado en la presente Carta de Aceptación en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en la presente Carta de Aceptación, el CONTRATISTA debe ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a la multa o clausula penal pecuniario respectivo, y el contratante dará por terminado la presente Carta de Aceptación en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en el presente acápite, en los términos, cuantía y duración establecidos, el HOSPITAL CENTRAL podrá hacer efectivas las multas o clausula penal pecuniario previstas en la presente carta de aceptación.</p> <p>MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Carta de Aceptación por causas imputables al CONTRATISTA -</p>

**MULTAS Y
CLÁUSULA PENAL
PECUNIARIA**

salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo dejado de suministrar or cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico de la presente carta de aceptación. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor de la presente carta de aceptación según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico de la presente carta de aceptación. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor de la presente carta de aceptación. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo. **a) PENAL PECUNIARIA** - Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo de la presente carta de aceptación por parte del contratista. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor de la presente carta de aceptación cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la presente carta de aceptación que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en la respectiva carta de aceptación. **b) CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Multas cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente Carta de Aceptación o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el Hospital Central Policía Nacional podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la carta de aceptación, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **d). PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la presente carta de aceptación, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del de la presente carta de aceptación cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial de la presente carta de aceptación que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente carta de aceptación. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Cláusula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto

	que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución de la presente carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente carta de aceptación quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL los dineros que hubiere recibido por concepto de la presente carta de aceptación, previa deducción del valor del(os) insumos(s) suministrados(s) por aquel y recibido(s) a satisfacción por el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL de conformidad con lo establecido en acápite FORMA DE PAGO de la presente carta de aceptación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas o cláusula penal pecuniario por aplicar o las indemnizaciones a cargo del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL , si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto de la presente carta de aceptación, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el proceso de selección MI 098 2021 y en la oferta presentada. 2. El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3. El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 4. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 5. El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportada para el pago, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución de la presente canrta de aceptación. 7. El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución de la presente carta de aceptación.

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Estan a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro de los insumos relacionados en la presente carta de aceptación. Estos costos se entienden incorporados al valor total (de la presenet carta de aceptación), incluyendo los impuestos. 9. El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. 10. El CONTRATISTA debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule. 11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 12. El CONTRATISTA debe cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 13. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable. 14. El CONTRATISTA debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". 15. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del supervisor de la presente carta de aceptación, e informar sobre cualquier anomalía presentada.

[Handwritten signature]

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Recibir los insumos a contratar en los términos y condiciones establecidos en la presente carta de aceptación. 3. El supervisor de la presente carta de aceptación expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución de la presente carta de aceptación, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física de la presente carta de aceptación, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</i>, Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 <i>"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"</i>. 4. El supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. 5. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto de la presente carta de aceptación. 6. El Supervisor del Contrato, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente carta de aceptación. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del suministro de insumos entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto de la presente carta de aceptación. 11. Rechazar los insumos suministrados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"</i>, <i>"Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011"</i>.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral de la presente Carta de Aceptación y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos, 2) la invitación, 3) la oferta, 4) el informe de evaluación y cualquier otro documento

Dep

	expedido por el Hospital Central de la Policía Nacional, publicados en el portal de contratación estatal SECOP II.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución, la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente y constitución de las pólizas que incluyan los amparos a que haya lugar para posterior aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución de la presente carta de aceptación por parte del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL.

17 DIC 2021

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el _____

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente **WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**
Jefe (E) Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N° 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen.guota4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS-VALOR

GRUPO No. 1 JERINGAS, SONDAS PARA ADMINISTRAR NUTRICIÓN						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL PARA LA VIGENCIA 2021
1	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL CON GUIA 12 FR DE 109 A 114 cm POLIURETANO BIOCOMPATIBLE LIBRE DE LATEX ESTERIL – EMPAQUE INDIVIDUAL RADIOPACA TODO EL TRAYECTO CALIBRE 10 FR. LONGITUD HASTA 110 CM SISTEMA ANTIOBSTRUCCION – PRELUBRICADA GUIA METALICA ENTRELAZADA PUNTA ROMA ESCALA DE MEDICION TODO EL TRAYECTO PUERTO DE DOS VÍAS CONECTOR ENFIT EN "Y" HERMETICO EXTREMO DISTAL PUNTA ROMA ORIFICIOS LATERALES	UNIDAD	CAIR LGL	89.628,00	EXCLUIDO	9.240.000,00
2	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL CON GUIA 10 FR POLIURETANO BIOCOMPATIBLE LIBRE DE LATEX ESTERIL – EMPAQUE INDIVIDUAL RADIOPACA TODO EL TRAYECTO CALIBRE 10 FR. LONGITUD HASTA 110 CM SISTEMA ANTIOBSTRUCCION – PRELUBRICADA GUIA METALICA ENTRELAZADA PUNTA ROMA ESCALA DE MEDICION TODO EL TRAYECTO PUERTO DE DOS VÍAS CONECTOR ENFIT EN "Y" HERMETICO EXTREMO DISTAL PUNTA ROMA ORIFICIOS LATERALES	UNIDAD	CAIR LGL	89.628,00	EXCLUIDO	2.310.000,00
3	SONDA PARA NUTRICION ENTERAL No.6 y 8 FR CON PUNTA PEDIATRICA EMPAQUE INDIVIDUAL EN POLIURETANO CON PUNTA ROMA ORIFICIOS LATERALES LARGO HASTA 110CM GUIA METALICA ENTRELAZADA PUNTA ROMA ESCALA DE MEDICION TODO EL TRAYECTO PUERTO DE DOS VÍAS CONECTOR ENFIT	UNIDAD	CAIR LGL	94.757,00	EXCLUIDO	879.187,00
4	SONDA DE ALIMENTACIÓN DE SILICONA Y POLIURETANO DE CORTA DURACION 6.5 A 12 FR EMPAQUE INDIVIDUAL EN POLIURETANO PUERTO DE DOS VÍAS RADIOPACA INCLUIR VARIOS CALIBRES DE 6.5 A 12 FR ESCALA DE MEDICION TODO EL TRAYECTO	UNIDAD	CAIR LGL	31.351,00	EXCLUIDO	646.412,00
5	JERINGAS DE IRRIGACION PARA SONDA DE NUTRICION CON ADAPTADOR LUER DE 60 CC PUNTA ENFIT CON CONECTOR ENFIT COLOR LILA EMPAQUE INDIVIDUAL MARCACIÓN EN RELIEVE EMBOLO CON ARGOLLA PARA FACIL AGARRE CON MARQUILLA DE IDENTIFICACION DE USO AUTOADHESIVA CAPACIDAD MÍNIMA 40 CC	UNIDAD	CAIR LGL	5.704,00	19%	8.820.000,00
TOTAL, ASIGNACION GRUPO No. 1						21.895.599,00

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Registro del INVIMA: El contratista debe mantener vigente el Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los insumos ofertados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debe mantener la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
El contratista garantiza que la fecha de vencimiento de los insumos ofertados es mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega
El contratista debe entregar los insumos en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo
El contratista debe garantizar el cambio de los insumos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un periodo no superior a (08) ocho días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de Contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los (15) quince días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.

CONTINUACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN DE SUMINISTRO N° 96-8-201891-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-HOSPITAL CENTRAL Y COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ARTIFICIAL ENTERAL Y PARENTERAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL HOSPITAL CENTRAL. (GRUPO No. 1 JERINGAS, SONDAS, PARA ADMINISTRAR NUTRICIÓN)

Los insumos suministrados por el contratista deben estar libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 del 6 de marzo del 2018 de la Secretaría Distrital de Salud y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

El CONTRATISTA debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST.

Nota: Durante la ejecución de la presente Carta de Aceptación, será objeto de verificación por parte del supervisor.

El CONTRATISTA durante la ejecución de contrato, debe mantenerse sin infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo cual será objeto de verificación por el supervisor de contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EL GRUPO No. 1:

En caso de requerir que el equipo en apoyo tecnológico deba salir de la institución para reparación, el contratista, debe suministrar uno nuevo en su reemplazo, durante el tiempo que dure la reparación y la vigencia de este contrato y 3 meses más.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el _____

17 DIC 2021

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Intendente **WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO**
Jefe (E) Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Capitán **SAID GALLO URINA**
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N° 26-21
Teléfonos: 5804401
hocen quito4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co